



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 038/16 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO:

El expediente N° 13301-0269139-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 19/2011 –API. y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la RG 19/2011 se creo la "Constancia de Cumplimiento Fiscal" para los contribuyentes y/o responsables que participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión ante el Estado Provincial;

Que por el artículo 2° de la citada resolución se implementó el servicio web a través del cual se puede obtener, vía electrónica, la mencionada "Constancia de Cumplimiento Fiscal";

Que, posteriormente, por Decreto 3035/2014 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que todos los agentes pagadores del Estado Provincial deberán exigir a sus acreedores, previo al pago de su acreencia, la presentación de la "Constancia de Cumplimiento Fiscal";

Que atento a lo expuesto, resulta necesaria la actualización del Anexo I de la RG 19/2011, oportunamente aprobado, a los efectos de incorporar las modificaciones en relación a los controles impositivos que se realizan para el otorgamiento de la "Constancia de Cumplimiento Fiscal";

Que por RG 15/2013 se modificó el artículo 5° de la RG 19/2011, incorporándose la circunstancia de que el contribuyente se encuentre calificado con "Riesgo Fiscal" como motivo para no otorgar la constancia;

Que ante la precitada modificación, se debe adecuar la redacción del artículo 2° - RG 19/2011, incorporándose nuevas obligaciones fiscales controladas a través del procedimiento de clasificación de "Riesgo Fiscal" aprobado por la RG 11/2012 –API y modificatorias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 703/2016 de fs. 23, sin objeciones de índole técnicas que formular,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Marisa Fosti  
Jefe de Oficina  
Administración Pcial. de Impuestos  
ES COPIA FIEL.



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 038/16-GRAL

ARTÍCULO 1° - Modificar el artículo 2° - RG. 19/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2° - Apruébese el sistema informático denominado “SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL” que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables para obtener la constancia aprobada en el artículo 1° de la presente resolución y mediante el cual se verificará que los mismos hayan cumplido, a la fecha de solicitud, con las siguientes obligaciones:*

- *La presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes a los anticipos mensuales por los períodos fiscales no prescriptos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- *El pago de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pagos formalizados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- *La presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos de aquellos responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan como Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación.*
- *La presentación y pago de las DDJJ del Impuesto de Sellos, los pagos del Impuesto Inmobiliario, si los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultan responsables de los citados tributos, los cuales serán verificados a través de los controles del Riesgo Fiscal.”*

ARTÍCULO 2° - Modifícase el Anexo I “Constancia de Cumplimiento Fiscal” de la RG N° 19/2011 – API.

ARTÍCULO 3° - Apruébese el Anexo I – CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° - Autorizar a la Dirección General de Coordinación para que, con la intervención de las áreas correspondientes, actualice el formulario.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, publíquese y comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación. Oportunamente, archívese.


mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos

Marisa Josti  
Jefe de Oficina  
Administración Pcial. de Impuestos  
ES COPIA FIEL

ANEXO I

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS	<b>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL</b> Resolución General N° 19/ 2011 – API	 PROVINCIA DE SANTA FE
--	--	---

Constancia N°	Trámite	Válido hasta	CUIT	Nro. de Inscripción

Contribuyente (Apellido y Nombres, denominación o razón social):

Domicilio Fiscal:

Actividad/es (Código – Descripción)

Esta Constancia de Cumplimiento Fiscal se emite conforme a los términos del Artículo 2º de la Resolución General N° 19/2011 y modificatorias, podrá ser presentada por el contribuyente en las gestiones de compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial, en el marco de las disposiciones legales vigentes, cualquiera sea la jurisdicción o ente de la provincia que las lleven a cabo o ante cualquier organismo Estatal Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal que lo requiera.

La presente tiene una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión inclusive, y sólo tiene VALIDEZ si el receptor cuenta, al momento de evaluar su adjudicación o el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos por dichos organismos, con el reporte: "VIGENTE", obtenido desde la página web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - Impuestos - Impuestos sobre los Ingresos Brutos - "Constancia de Cumplimiento Fiscal – Consulta".

La emisión de la Constancia no implica en modo alguno que la Administración Provincial de Impuestos se vea impedida de reclamar administrativa o judicialmente las DDJJ pertinentes y/o el pago de los tributos correspondientes, como así también, realizar las verificaciones que se crean convenientes -en el momento que se considere oportuno- a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y, en su caso, efectuar las determinaciones impositivas y/o reclamo de las diferencias de impuestos pertinentes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Marisa Fost**  
 Jefe de Oficina  
 Administración Pcia. de Impuestos  
 ES COPIA FIEL